Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo -Inadmite
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00492-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acredite en debida forma el endoso realizado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en favor de la entidad demandante, para tal efecto, aporte poder especial y/o general vigente, en el que se acredite la facultad que dice ostentar el señor **German Antonio Alfonso Pérez** para endosar en propiedad en nombre del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y en favor de AECSA S.A., en tal sentido, aporte certificado de existencia y representación legal vigente de la entidad bancaria que faculte a aquel o a la persona que lo haya autorizado para tal fin.

2. Indíquese dónde se encuentra el original del título valor y/o carta de instrucciones acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.*"

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 087 del 1 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b36cd8a0254a123c65127da98059e914165ce4caf71682301f037cdb5888c46**

Documento generado en 31/05/2023 04:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica